

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 66/1986, de 9 de abril, por el que se amplía la concesión de subvenciones previstas en materia de medio ambiente a las empresas que lleven a cabo acciones de depuración de aguas residuales y de tratamiento de todo tipo de residuos industriales.

El Decreto 299/1984, de 27 de noviembre, reguló el procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones previstas en materia de medio ambiente a aquellas empresas que realicen actuaciones dirigidas a la prevención y corrección de la contaminación atmosférica. El análisis de la situación medioambiental en Andalucía revela la necesidad de ampliar el procedimiento allí regulado a las empresas que adopten medidas anticontaminantes en materia de aguas residuales y de residuos industriales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 9 de abril de 1986

DISPONGO:

Artículo único. Ampliar la concesión de subvenciones previstas en materia de medio ambiente, reguladas por Decreto 299/1984, de 27 de noviembre, a las empresas que lleven a cabo acciones de depuración de aguas residuales y de tratamiento de todo tipo de residuos industriales.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ACUERDO de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras operantes en Andalucía para canalizar financiación privilegiada a la Comunidad Autónoma, Entes Locales y empresas Andaluzas.

Desde su constitución, el Gobierno de la Comunidad Autónoma ha venido realizando un notable esfuerzo para lograr que, al menos, el ahorro generado dentro de su territorio sea invertido en el mismo con objeto de facilitar y acelerar el proceso de desarrollo que permita acabar con el secular atraso padecido por Andalucía, motivada por la atonía inversora y por la salida de recursos financieros hacia otros puntos geográficos.

Una muestra evidente del interés habido en este sentido han sido los sucesivos convenios y acuerdos de colaboración que desde 1983 se han venido firmando entre las diferentes Consejerías y las entidades crediticias desarrollando una política de apoyo financiero tanto a empresas como a las Corporaciones Locales Andaluzas que ha permitido, durante todo este período, solucionar muchos de los problemas de índole financiera que les afectaban.

Los resultados satisfactorios obtenidos año tras año y la necesidad de dar continuidad a la política económica emprendida han llevado al Gobierno Andaluz al establecimiento de este nuevo Convenio a través del cual se pretenden conseguir varios objetivos. Primero, fijar un volumen de recursos para la financiación de la Comunidad Autónoma, no limitándose sólo a la Deuda Pública, sino también a la cobertura de sus necesidades de recursos a corto plazo. Segundo, conseguir un montante de recursos suficiente para satisfacer las necesidades financieras de los Entes Locales complementando los fondos provenientes del Banco de Crédito Local y fijando asimismo, unos tipos de referencia para las operaciones que realicen las Corporaciones Locales con las diversas entidades financieras fuera de este Convenio. Tercero, lograr un volumen de recursos acorde con las necesidades financieras de las PYMES, pieza clave del tejido productivo andaluz, que posibilite la mejora de

su estructura productiva, y que, además, esté en condiciones de plaza y tipo de interés mejores que aquéllas a las que normalmente tienen acceso este tipo de empresas.

El presente Convenio introduce respecto de los pasados varios aspectos novedosos en aras a su mayor eficacia y operatividad.

En primer lugar, coordina las actuaciones en materia de préstamos y subvenciones de las diversas Consejerías de la Junta de Andalucía, aplicando criterios uniformes sobre tipos de interés, plazos de amortización, procedimiento de tramitación y modo de hacer efectivas las subvenciones. En segundo término se establece un sistema más eficaz de control del cumplimiento del mismo. Finalmente, se extiende a un mayor número de entidades las posibilidades operativas de este Convenio. Además, posibilita la cesión entre las Entidades Financieras firmantes de los volúmenes no comprometidos en función de cómo evolucione el acuerdo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 9 de abril de 1986.

ACUERDA

Que se establezca el Convenio con las Entidades Financieras operantes en Andalucía cuyo texto se inserta como Anexo.

Sevilla, 9 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

ANEXO

CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS PARA 1986

1. OBJETO

El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración de las Entidades Financieras firmantes con la Junta de Andalucía en la financiación de la Comunidad Autónoma, las Corporaciones Locales y empresas andaluzas.

2. AMBITO TERRITORIAL Y PLAZO DE DURACION

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma Andaluza y su período de vigencia el año 1986, prorrogable por tres meses siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, salvo denuncia o existencia de un nuevo acuerdo.

3. COMPROMISO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Las Entidades Financieras firmantes se comprometen a destinar 33.500 millones de pesetas para financiación de la Comunidad Autónoma Andaluza, 10.000 millones de pesetas para financiación de las Corporaciones Locales y 47.875 millones de pesetas para la financiación de las empresas andaluzas.

La participación de los diferentes grupos financieros es la siguiente:

Banca Privada	23.600 millones Pts.
Cajas de Ahorros	41.050 millones Pts.
Cajas Rurales	26.725 millones Pts.

La concreción de tales importes se recoge en el Anexo I.

En el supuesto de que la demanda de préstamos exceda a la cantidad inicialmente comprometida por las Entidades Financieras que suscriben este Convenio, y exista dotación presupuestaria suficiente para atender este exceso de demanda, podrá ampliarse el volumen de recursos acordado mediante simple carta de conformidad entre la Junta de Andalucía y la Entidad o Entidades Financieras que así lo soliciten. La Junta informará previamente a la toma de decisiones en este sentido a las entidades firmantes, si bien a las Cajas se las informará a través de sus federaciones.

Así mismo, podrán asignarse aumentos de participación a aquellas Entidades que así lo deseen de acuerdo con el desarrollo del Convenio, en detrimento de aquellas otras que no vayan cumpliendo los compromisos adquiridos en el mismo.

4. LINEA DE FINANCIACION A LA JUNTA DE ANDALUCIA

Las Entidades Financieras firmantes suscribirán un importe de 13.500 millones de pesetas de las emisiones de Deuda Pública que la Junta de Andalucía realizará en 1986.

Se comprometen, además, a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía 20.000 millones de pesetas, con destino a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería, por plazo no superior a un año, a requerimiento de la Junta, siempre que las condiciones sean de mutuo interés.

5. LINEA DE FINANCIACION A LOS ENTES LOCALES ANDALUCES Y EMPRESAS MUNICIPALIZADAS

Las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio destinaran un volumen de 10.000 millones de pesetas para operaciones de adecuación de pasivos y de tesorería de los Entes Locales Andaluces o empresas municipalizadas, según anexos.

Las condiciones generales de dicha financiación se establecen en el Anexo II.

6. APOYO FINANCIERO A EMPRESAS, EMPRESARIOS O AGRICULTORES

Los Entidades Financieras firmantes osignarán un total de 47.875 millones de pesetas o la financiación de empresas andaluzas, gozando dichos préstamos de subvención por parte de la Junta de Andalucía, salvo en los préstamos computables en los coeficientes de inversión.

Los condiciones generales de estos préstamos se establecen en el Anexo III que acompaña este Convenio.

7. SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

La Junta de Andalucía subvencionará los préstamos concedidos por las Entidades Financieras a los PYMES con los importes que figuran en el Anexo IV.

8. PUBLICIDAD

La Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio se comprometen a realizar la difusión necesaria de modo que se garantice el conocimiento de las presentes líneas de financiación en nuestra Comunidad por parte de los potenciales beneficiarios.

La Junta de Andalucía realizará una campaña de difusión con este fin.

9. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Al efecto de llevar el control sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera de la Consejería de Economía e Industria podrá recabar, y las Entidades Financieras

deberán facilitar, cuantos datos útiles para esta finalidad le sean requeridos sobre los mismos.

10. DENUNCIA DEL CONVENIO

Cuando las condiciones de mercado varíen sustancialmente cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente acuerdo, total o parcialmente, con solo preavisarlo con treinta días de antelación.

Toda variación de la normativa legal vigente que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas o de los extremos contenidos en el presente Convenio podrá ser causa de denuncia por cualquiera de las partes y dará lugar o uno modificación parcial del mismo.

11. VALORACION

La Junta de Andalucía y las Entidades Financieras firmantes valoron positivamente los acuerdos alcanzados que tienen por objeto mejorar la financiación del sistema productivo andoluz.

ANEXO I

DESGLOSE DE LOS COMPROMISOS DE FINANCIACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

1. BANCA PRIVADA

1.1. Las Bancos firmantes del presente Convenio destinarán un volumen de 23.600 millones de pesetas, a lo financiación de:

1.1.1. La Comunidad Autónoma mediante la colocación o suscripción de 3.500 millones de pesetas de la Deuda que emita lo Comunidad o la concesión de operaciones de préstamo a la misma por dicho importe, en las condiciones que en su momento se acuerden. Así mismo, se comprometen a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía 6.000 millones de pesetas, con destino a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería, por plazo no superior a un año, a requerimiento de la Junta, siempre que las condiciones sean de mutuo interés.

1.1.2. Los Entes Locales Andaluces y empresas municipalizadas, con un volumen de 3.600 millones de pesetas.

1.1.3. Las empresas andaluzas mediante la concesión de préstamos por un total de hasta 10.500 millones de pesetas que serán subsidiados por la Junta de Andalucía.

1.2. El desglose de la participación de las distintas Entidades es el siguiente:

FINANC. AYUNTAMIENTOS

FINANCIACION C.A.

FINANCIACION PYMES

BANCA	PRESTAMOS CAMPAÑA	SANEAMIENTO FINANCIERO	INVERSION	DEUDA	TESORERIA	TESORERIA	REFINANCIACION PASIVO	TOTAL COMPROMETIDO
B. Hispano Americano	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Español de Crédito	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Central	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Bilbao	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Santander	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Vizcaya								
B. I. Mediterraneo	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. I. C.								
INDUSAN								
B. Popular Español	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Exterior de España	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Andaluca	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Meridional	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Jerez	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Granada	471'25	72'50	217'50	253'75	435'00	145'00	116'00	1.711'00
B. Urquijo U.	206'70	31'80	95'40	111'30	190'80	63'60	50'88	750'48
B. Atlántico	336'05	51'70	155'10	180'95	310'20	103'40	82'72	1.220'12
B. Zaragozaano	65'65	10'10	30'30	35'35	60'60	20'20	16'16	238'36
Bankinter	74'10	11'40	34'2	39'90	68'40	22'80	18'24	269'04
B. Progreso	147'55	22'70	68'1	79'45	136'20	45'40	36'32	535'72
Credit Lyonnais	14'95	2'30	6'9	8'05	13'80	4'60	3'68	54'28
TOTAL BANCA	6.500'00	1.000'00	3.000'00	3.500'00	6.000'00	2.000'00	1.600'00	23.600'00

(Cifras en millones de ptas.)

2. CAJAS DE AHORROS

2.1. Las Cajas de Ahorros Andaluzas destinarán un volumen de 41.050 millones de pesetas a la financiación de:

2.1.1. La Comunidad Autónoma mediante la suscripción de 4.000 millones de pesetas y la colocación de 1.000 millones de pesetas de la Deuda que emita la Comunidad o la concesión de operaciones de préstamo en las condiciones que se acuerden en su momento. Así mismo, se comprometen a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía 11.700 millones de pesetas con destino a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería, por plazo no superior a un año, a requerimiento de la Junta, siempre que las condiciones sean de mutuo interés.

2.1.2. Las Corporaciones Locales Andaluzas con un total de 6.000 millones de pesetas.

2.1.3. Las empresas andaluzas. A través de:

a) La computabilidad dentro del coeficiente de inversión de las Cajas de Ahorros de hasta 2.500 millones de pesetas de préstamos o empréstitos calificados por la Consejería de Economía e Industria.

b) La concesión de préstamos por un total de hasta 15.850 millones de pesetas, que serán subsidiados por la Junta de Andalucía.

2.2. La participación de cada Entidad en las líneas de financiación establecidas en el presente Convenio es la siguiente:

CAJAS DE AHORROS	FINANCIACION A PINES				FINANCIACION C.A.				FINANC AYUNTAMIENTOS	
	PRESTAMOS CAMPARA	CAPITAL CIRCULANTE	SAHEAMIENTO FINANCIERO	INVERSION COMPUTABLE	DEUDA	TESORERIA	TESORERIA PASIVO	REFINANC. PASIVO	TOTAL COMPRMETIDO	
M.P.y C.A. Almería	1.000'00	100'38	100'38	293'97	1.260'00	239'00	559'26	143'40	143'40	3.839'79
C.A.y P.de Antequera	200'00	82'11	82'11	240'47	130'00	195'50	457'47	117'30	117'30	1.622'26
C.A.y M.de P.de Cádiz	50'00	127'26	127'26	372'69		303'00	709'02	181'80	181'80	2.052'83
M.P.y C.A. Córdoba	100'00	242'13	242'13	709'10	480'00	576'50	1.349'01	345'90	345'90	4.390'67
C.P.de A.de Córdoba	300'00	124'74	124'74	365'31		297'00	694'98	178'20	178'20	2.263'17
C.Gral de A.y M.P. Granada	200'00	292'95	292'95	857'93		697'50	1.632'15	418'50	418'50	4.810'48
C.P.de A.de Granada	500'00	35'07	35'07	102'71		83'50	195'39	50'10	50'10	1.051'94
C.P.A.y M.P.de Huelva	1.350'00	102'27	102'27	299'51		243'50	569'79	146'10	146'10	2.959'54
C.P.de A.de Jaén		11'13	11'13	32'60		26'50	62'01	15'90	15'90	175'17
C.A. de Jerez	500'00	148'05	148'05	433'58		352'50	824'85	211'50	211'50	2.830'03
C.de A.P.de Málaga	100'00	76'65	76'65	224'48		182'50	427'05	109'50	109'50	1.306'33
M.P.y C.A.Ronda	600'00	435'96	435'96	1.276'70		1.038'00	2.428'92	622'80	622'80	7.461'14
M.P.y C.A. Sevilla	500'00	135'24	135'24	396'06		322'00	753'48	193'20	193'20	2.628'42
C.A.P.S.Fernando de S.	100'00	186'06	186'06	544'89	630'00	443'00	1.036'62	265'80	265'80	3.658'23
TOTAL	5.500'00	2.100'00	2.100'00	6.150'00	2.500'00	5.000'00	11.700'00	3.000'00	3.000'00	41.050'00

(Cifras en millones de ptas.)

3. CAJAS RURALES

3.1. Las Cajas Rurales Andaluzas asignarán un volumen de 26.725 millones de pesetas a la financiación de:

3.1.1. La Comunidad Autónoma mediante la suscripción de 4.100 millones de pesetas y la colocación de 900 millones de pesetas de la Deuda que emita la Comunidad o la concesión de operaciones de préstamo en la condiciones que se acuerden en su momento. Así mismo, se comprometen a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2.300 millones de pesetas, con destino a la cobertura de necesidades transitorias de tesorería por plazo no superior a un año, a requerimiento de la Junta, siempre que las condiciones sean de mutuo interés. Tal compromiso podrá satisfacerlo el grupo Asociado B.C.A. - C.R.A.

3.1.2. Los Entes Locales Andaluces con un total de 400 millones de pesetas.

3.1.3. Las empresas andaluzas. A través de:

a) La computabilidad dentro del coeficiente de inversión de las Cajas Rurales de hasta 4.185 millones de pesetas de préstamos o empréstitos calificados por la Consejería de Economía e Industria.

b) La concesión de préstamos por un total de hasta 14.840 millones de pesetas, que serán subsidiados por la Junta de Andalucía.

3.2 A los efectos indicados en el artículo 85 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se entenderá por medio rural las poblaciones de hasta 75.000 habitantes y las entidades locales menores de hasta 10.000 habitantes.

3.3. Cada una de las Cajas Rurales Andaluzas participará en las líneas de financiación de la forma siguiente:

CAJAS RURALES	FINANCIACION A PYRES				FINANCIACION C.A.			FINANC. AYUNTAMIENTOS		TOTAL COMPROMETIDO
	PRESTAMOS CAMPANA	CAPITAL CIRCULANTE	SAQUEAMIENTO FINANCIERO	INVERSION COMPUTABLES	DEUDA	TESORERIA	TESORERIA	REFINANCIACION PASIVO		
ALMERIA	1.720'65	594'92	250'17	617'37	1.100'05	493'90	44'90	44'90	5.200'53	
CADIZ	305'00	132'50	57'50	137'50	245'00	110'00	10'00	10'00	1.009'92	
CORDOBA	654'50	225'25	97'75	233'75	416'50	107'00	17'00	17'00	2.165'60	
GRANADA	063'94	297'33	129'03	300'55	549'70	246'04	22'44	22'44	2.040'76	
HUELVA	1.047'20	360'40	156'40	374'00	666'40	299'20	27'20	27'20	4.550'67	
JAEN	771'54	265'53	115'23	275'55	490'90	220'44	20'04	20'04	2.590'25	
MALAGA	607'61	236'65	102'70	245'50	437'57	196'46	17'06	17'06	2.096'13	
SEVILLA	1.561'56	537'42	233'22	557'70	993'72	446'16	40'56	40'56	5.206'10	
LA CARLOTA	27'30	9'57	6'30	10'49	9'10	9'10			04'22	
MOSE ROSARIO	32'70	11'45	7'64	12'55	10'90	10'90			100'06	
MOSE GUADALUPE	57'63	20'17	13'44	22'09	19'21	19'21			177'60	
MAURE DEL SOL	41'02	14'63	9'76	16'02	13'94	13'94			120'93	
SAN JOSE	16'09	5'91	3'94	6'47	5'63	5'63			52'07	
MOSE DEL CAMPO	37'23	13'02	0'60	14'26	12'41	12'41			110'76	
UTRERA	06'43	30'25	20'16	33'12	20'01	20'01			266'40	
TOTAL	0.000'00	2.755'00	1.220'00	2.065'00	5.000'00	2.300'00	200'00	200'00	26.725'00	

(Cifras en millones de pesetas)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES DE LAS LINEAS DE FINANCIACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES ANDALUZAS

1. OBJETO

La finalidad perseguida por los préstamos que realicen las Entidades Financieras a los Entes Locales Andaluces es la adecuación de pasivos y la cobertura de sus necesidades de tesorería.

2. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta ayuda cualesquiera de los Entes Locales Andaluces siempre que su nivel de endeudamiento sea inferior al límite establecido por la legislación vigente. Así mismo, podrán acogerse a este tipo de financiación las empresas municipalizadas andaluzas, las fundaciones públicas y organismos de similares características, en el caso de financiación proveniente de la Banca privada.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

3.1. Plazos

Los plazos máximos de estos préstamos serán los siguientes:

a) Operaciones de tesorería: hasta el cierre del presupuesto ordinario.

b) Operaciones de adecuación de pasivos: hasta seis años.

3.2. Tipo de interés

a) Financiación de operaciones de tesorería: 15% anual como máximo.

b) Adecuación de pasivo: se establece un tipo de interés de hasta el 15,75% por parte de las Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. En los fondos puestos a disposición por la Banca el tipo de interés que regirá será el medio preferencial de operaciones a tres años, revisable a 18 meses en cada período semestral, con un máximo del 16,5%.

4. COMPETENCIAS, TRAMITACION Y FORMALIZACION

La actuación coordinada de la Entidad Financiera firmante y la Consejería de Economía e Industria se ajustará a las siguientes bases:

1. Competencias:

A la Entidad Financiera firmante, corresponderá conceder los préstamos a los Entes Locales, previo estudio y consideración de los mismos.

A la Consejería de Economía e Industria corresponderá la calificación de la adecuación de pasivos, operaciones de tesorería y la autorización previa de dichos préstamos.

2. Tramitación:

Las solicitudes de los Entes Locales que deseen acogerse a este tipo de financiación serán presentadas por duplicado en la Consejería de Economía e Industria, que las estudiará en estrecho contacto con los solicitantes, calificando la misma si procede. El segundo ejemplar de la solicitud será enviado para su conocimiento a la Entidad Financiera correspondiente.

La Entidad Financiera prestamista aceptará o denegará los préstamos propuestos con base a las estipulaciones establecidas en este Convenio y los requisitos habituales a este tipo de operaciones. Recibida la solicitud calificada, la Entidad Financiera correspondiente, deberá contestar sobre la admisión o denegación del préstamo en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del siguiente al recibo de la calificación. Existirá en todo momento una colaboración entre la citada Consejería y la Entidad Financiera firmante del presente convenio para asegurar el mejor desarrollo de los préstamos.

La resolución de la entidad prestamista deberá notificarse a la Consejería de Economía e Industria para su seguimiento.

3. Formalización:

Una vez resueltas favorablemente la petición por la Entidad Financiera, se procederá a la formalización del mismo mediante el oportuno contrato.

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS O EMPRESTITOS A EMPRESAS ANDALUZAS

1. CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR

Los préstamos de las Entidades Financieras acogidos al presente Convenio tendrán por objeto la financiación de nuevas inversiones, circulante y campaña, y la reestructuración financiera de las PYMES andaluzas.

Las nuevas inversiones a financiar cumplirán alguno (s) de los siguientes requisitos:

a) Generación de empleo o mantenimiento de puestos de trabajo.

b) Introducción y adecuación de innovaciones tecnológicas en la empresa favoreciendo una mayor competitividad de las mismas.

c) Fomento de la exportación.

d) Creación de empresas y mejora de las estructuras comerciales.

e) Ahorro de energía en los procesos de producción.

f) Adaptación de la estructura de las empresas y adecuación de los procesos productivos empleados a las exigencias derivadas de nuestra integración en la CEE.

g) Apoyo de las iniciativas empresariales para la mejora de los servicios comunes.

h) Mejora del rendimiento de empresas cuya producción tenga un marcado carácter cíclico o de temporada.

A juicio de las Consejerías respectivas podrán tomarse en consideración otros parámetros cuando las circunstancias socio-económicas así lo aconsejen.

2. BENEFICIARIOS

Tendrán la condición de beneficiarios los pequeños y medianas empresas andaluzas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener unos recursos propios inferiores a 300 millones de pesetas anuales, un volumen de facturación inferior a 1.000 millones de pesetas anuales y no estar vinculados con empresas de esta dimensión en un 20% del capital social.

A juicio de las Consejerías respectivas y de acuerdo con las Entidades Financieras se podrán ampliar excepcionalmente estos límites en determinados casos.

b) Desarrollar su actividad en cualquier sector económico excluyendo las actividades de carácter suntuario y aquellas que ostentan o puedan llegar a suponer una situación monopolista en el mercado. Apreciación esta que quedará a juicio de cada Consejería.

Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados. La utilización de créditos sujetos a este Convenio con destino diferente al que conste en el expediente de concesión de crédito provocará la obligación de devolver las cantidades subvencionadas hasta ese momento en virtud del mismo y la cancelación del préstamo.

En empréstitos computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria podrán ser sus beneficiarios las empresas andaluzas que cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

3. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

3.1. Inversiones en activos fijos

3.1.1. Cuantía máxima: Hasta el 70% del total de la inversión en activos fijos dirigida a crear, remodelar y modernizar instalaciones de empresas con un límite máximo de cincuenta millones de pesetas, reservándose la Consejería respectiva la facultad de ampliación en casos excepcionales.

3.1.2. Plazo de amortización: Hasta seis años, pudiéndose llegar a ocho años previo acuerdo entre la entidad prestamista y la Junta de Andalucía. En cualquier caso, podrá establecerse un período de carencia de hasta dos años.

3.1.3. Tipo máximo de interés: 15% anual para préstamos concedidos por Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Para préstamos concedidos por la Banca el tipo de interés será el preferencial a tres años de los Bancos firmantes revisable a los 18 meses por cada período semestral hasta un máximo de 16,5%.

3.1.4. Amortización. Se efectuará mediante pagos semestrales, trimestrales o mensuales, durante los años de vigencia de la operación y calculados según el método francés de vencimientos iguales durante toda la vida del préstamo.

3.2. Reestructuración financiera

3.2.1. Cuantía máxima: Hasta el 100% de la deuda viva con un máximo de cincuenta millones de pesetas, pudiéndose excepcionalmente ampliar dicho límite a criterio de la Consejería respectiva.

3.2.2. Plazo de amortización: Hasta 5 años, con un máximo de dos años de carencia.

3.2.3. Tipo de interés, 15% anual para préstamos concedidos por Cajas de Ahorros y Cajas Rurales. Para los préstamos concedidos por la Banca el tipo de interés será el preferencial a tres años de los Bancos firmantes, revisable a los 18 meses por cada período semestral, hasta un máximo de 16,5%.

3.2.4. Amortización. Se efectuará mediante pagos semestrales, trimestrales o mensuales, calculados según el método francés de vencimientos iguales durante toda la vida del préstamo.

3.3. Capital circulante

3.3.1. Cuantía máxima: Hasta el 50% del capital circulante necesario, ampliable excepcionalmente a juicio de cada Consejería.

3.3.2. Plazo de amortización: Hasta 2 años.

3.3.3. Tipo de interés: 14% anual.

3.3.4. Amortización. Se efectuará mediante pagos semestrales, trimestrales o mensuales, durante los años de vigencia de la operación y calculados según el método francés de vencimientos iguales durante toda la vida del préstamo.

3.4. Préstamo de campaña (Sector agroalimentario)

3.4.1. Cuantías máximas:

a) Para préstamos a empresas que comercialicen o transformen productos agroalimentarios el importe máximo será de 50 millones de pesetas, que podrá ampliarse a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca. En ningún caso este importe podrá exceder del 70% de las necesidades de financiación de campaña del beneficiario.

b) En préstamos de producción agrícola y ganadera se estará a lo indicado en el Anexo V para los sectores y máximos que se señalan.

3.4.2. Plazo de amortización: El plazo máximo de amortización será de hasta 11 meses, amortizándose el capital e intereses al final del vencimiento del plazo.

3.4.3. Tipo de interés. El tipo de interés será del 12'5% anual.

3.5. Volumen máximo de créditos por titular

Cuando una empresa obtuviera varios préstamos de los regulados en el presente Convenio, la cuantía máxima del total de los mismos no excederá de 100 millones de pesetas. En determinados casos, la Consejería respectiva podrá excepcionalmente ampliar dicho límite.

3.6. Garantías

Las garantías admitidas para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, a juicio de la Entidad Financiera prestamista.

4. TRAMITACION

a) El modelo oficial de solicitud de préstamo que figura en el Anexo V será facilitado por cualquiera de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías intervinientes en el presente Convenio, así como por otros organismos o sociedades y las entidades Financieras firmantes.

b) La solicitud cumplimentada por el interesado deberá presentarse en las Delegaciones Provinciales de las Consejerías respectivas, aunque para préstamos de campaña de producción agrícola podrán presentarse también en las Agencias de Extensión Agraria, donde se sellarán y registrarán teniendo efecto la solicitud a partir de ese momento. Las Entidades Financieras interesadas podrán servir de agentes mediadores en dicha presentación, si así lo desean, no teniendo efectividad la solicitud mientras que no se produzca su presentación en los organismos anteriormente indicados.

c) Las solicitudes serán formuladas en el modelo oficial y serán acompañadas de los documentos que en aquél se indican, no pudiendo dar trámite a ninguna solicitud que no adjunte la totalidad de los documentos requeridos.

Los organismos receptores en cada provincia informarán de las solicitudes de préstamos recibidas a la Consejería de Economía e Industria mediante el envío de la separata que figura en el citado Anexo V, al menos con periodicidad quincenal.

5 CALIFICACION DE LOS PRESTAMOS

a) Préstamos afectas al coeficiente de inversión obligatoria.

La Consejería de Economía e Industria calificará dentro de este coeficiente, en su caso, los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros y las Cajas Rurales, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

b) Préstamos subvencionados.

La concesión o denegación de la subvención de estos préstamos se efectuará por la Consejería que deberá subvencionar la operación, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello.

6. COMISION DE SEGUIMIENTO

Se establecerá una comisión de seguimiento que tendrá un doble ámbito.

a) Provincial: Constituida en cada provincia por un representante de las Delegaciones de las Consejerías implicadas siendo el de la Consejería de Economía e Industria el gerente del I.P.I.A. Asimismo formarán esta comisión un representante nombrado por cada grupo de entidades financieras que participen en el Convenio, a saber, un representante por las Cajas de Ahorros, otro por Cajas Rurales y otro por la Banca Privada, que se reunirá cuando se considere conveniente, bajo la presidencia del delegado de Economía e Industria.

b) Autonómico: Que estará formada por un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca, Trabajo y Seguridad Social, Turismo, Comercio y Transportes, Economía e Industria, e IPIA, así como un representante de Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Banca Privada, respectivamente, bajo la presidencia del Viceconsejero de Economía e Industria.

ANEXO IV

SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1. CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

La Junta de Andalucía a través de las Consejerías de Economía e Industria, Agricultura y Pesca, Turismo, Comercio y Transportes y Trabajo y Seguridad Social, subvencionará los préstamos realizados por las Entidades Financieras a las PYMES con 819 millones de pesetas,

cuyo desglose es el siguiente:

1. Consejería de Economía e Industria.

Aportará hasta una cuantía de 290 millones de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 1301776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas, así como las pendientes de aplicación correspondientes al Convenio anterior.

2. Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará con 238 millones de pesetas, con cargo a las partidas presupuestarias 16.01.771.61E, 16.51.771.61E, 16.51.774.61E, los préstamos que se destinen a la financiación de campaña de producción Agrícola o ganadera, así como de las empresas de transformación o comercialización agrarias.

3. Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Con cargo a las partidas presupuestarias 17.18.770, 17.01.771 y 17.01.770, 246 millones de pesetas, que podrán conceder subvenciones o subsidiar intereses de préstamos para temporada del sector comercio, desarrollo de las estructuras comerciales, renovación de flota o inversiones en empresas turísticas.

4. Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

Aportará una cantidad de 45 millones de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 18.01.47, que subvencionará préstamos a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales Andaluzas.

La finalidad de estas subvenciones es facilitar apoyo financiero a las inversiones en activo fijo y/o circulante, así como a las operaciones de refinanciación de pasivo que realicen las Sociedades Cooperativas Andaluzas y las S.A.L. con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma.

A los efectos de estas subvenciones se entenderá por Sociedad Laboral aquella sociedad mercantil que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que los trabajadores sean propietarios del 51% del capital social, como mínimo.

b) Que ninguno de los socios ostente más del 25% del capital social salvo que sean entidades públicas o personas jurídicas en cuya capital social participe mayoritariamente o pertenezca en su totalidad al Estado las Comunidades Autónomas a las Corporaciones Provinciales o Locales, en cuyo caso podrán ostentar hasta el 49% del capital social.

c) Que los títulos representativos del capital social sean nominativos.

d) Que los títulos representativos del capital recajan en su texto las limitaciones que en orden a su transmisibilidad establezcan los estatutos sociales.

e) Que los títulos representativos del capital propiedad de los trabajadores sólo pueden transmitirse a otros trabajadores de la misma Sociedad o a las Entidades a las que se refiere el apartado b) y con las limitaciones en el señaladas.

2. PROCEDIMIENTO DE SUBVENCION

La Junta de Andalucía se compromete, siempre que merezca su aprobación, a subsidiar los préstamos concedidos al amparo de este Convenio con hasta 3 puntos de los intereses de los mismos. Sin embargo, la Consejería de Trabajo podrá aumentar su subvención hasta 6 puntos de los préstamos que subsidie.

Las subvenciones se satisfarán al beneficiario a través de la Entidad Financiera de una sola vez. Dichas subvenciones se aplicarán a la amortización del principal del préstamo, salvo en el caso de los créditos de campaña que se aplicarán al pago de los intereses. La Entidad Financiera, por tanto, formalizará la operación tan pronto se califique el préstamo por parte del órgano correspondiente.

Los créditos de campaña para el sector agropecuario se entenderán libres de gastos para el prestatario, y las pólizas reflejarán el tipo de interés que por todos los conceptos haya de pagar el mismo.

En cualquier caso, en los préstamos al amparo de este Convenio, habrá de hacerse constar la subvención que, en su caso, corresponda abonar por la Junta de Andalucía.

ANEXO V

PRESTAMOS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

1. OBJETO

El objeto que se persigue a través del establecimiento de esta línea de financiación es el de mejorar la estructura productiva andaluza mediante la concesión de préstamos privilegiados o subvencionados a las PYMES andaluzas.

2. ¿QUIENES PUEDEN SOLICITARLO?

Todos las PYMES andaluzas, sea cual sea su naturaleza jurídica (empresario individual, S.A.L., Cooperativas, etc.) y la actividad económica que desarrollen siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sus fondos propios no excedan de 300 millones de pesetas o que su volumen de facturación sea inferior a 1.000 millones de pesetas.

b) No estar vinculada a empresas de mayor dimensión por porcentaje de participación global superior al 20%.

En cualquier caso la Consejería respectiva podrá ampliar excepcionalmente dichos límites.

3. CONDICIONES FINANCIERAS

3.1. Préstamos computables en el Coeficiente de Inversión Obligatoria de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales.

Finalidad	Cuantía	Amortización	Tipo de interés
Nueva Inversión	Hasta el 70% con un límite de 50 millones	Hasta 6 años	Según la vigente normativa
Reestructuración Financiera	Hasta el 100% límite de 50 M.	Hasta 5 años (el 12% para el 1er semestre del 86)	
Circulante	Hasta el 50% de las necesidades	Hasta 2 años	

3.2. Préstamos subvencionados.

Finalidad	Cuantía	Amortización	Tipo de interés
Nueva Inversión	Hasta el 70% un límite de 50 M	Hasta 8 años según tipo de préstamos y entidad	15-16,5
Reestructuración Financiera	Hasta el 100% límite de 50 M	Hasta 5 años con 2 de carencia	15-16,5
Circulante	Hasta el 50% de las necesidades	Hasta 2 años	14
Campaña	Hasta 50 M y según sectores (ver anexo)	11 meses	12,5

La Junta de Andalucía subsidiará hasta 3 puntos de estos tipos de interés según la finalidad de los préstamos

4. DOCUMENTACION

- a) Memoria, con descripción y cuantificación de inversiones.
- b) Balances de cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.
- c) Previsiones
- d) Garantías.
- e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identificación Fiscal y Licencia Fiscal (en las de préstamos de producción agrícola, certificado del Secretario de la Cámara Agraria Local)
- f) Fotocopia del último recibo de la Seguridad Social.
- g) Plan de viabilidad (sólo en caso de préstamos solicitados a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social).
- h) Estatutos de la Sociedad y relación de socios (sólo en caso de cooperativas y S.A.L.)

En caso de préstamos de campaña para el sector de producción agrario sólo se exigirán los documentos d) y e). En créditos ganaderos se consideran requisitos indispensables:

- 1) En todos los casos, la presentación de la Cartilla Ganadera actualizada.

2) En casos de reposición por saneamiento de vacuno de leche se exige certificado del Acta de Sacrificio correspondiente a la campaña de saneamiento, concediéndose el importe del préstamo en función al número de animales sacrificados a reponer.

3) En caso de préstamos al porcino deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones porcinas.

a) Memoria, con descripción y cuantificación de inversiones.

Deberán describirse los antecedentes económicos de la empresa y su situación actual, así como especificarse el estado económico financiero y la motivación de la ayuda solicitada. Asimismo, las inversiones a realizar o ya realizadas deberán explicarse minuciosamente expresando su valor y los documentos acreditativos correspondientes (facturas, certificaciones, etc.).

b) Balances y Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Se presentarán las correspondientes a la Declaración de Sociedades de los tres últimos ejercicios. En caso de no poder aportarlas se exigirá relación detallada de ingresos y pagos de esos tres últimos años.

c) Previsiones

Con independencia de los datos que en cada caso se puedan aportar habrá de hacerse constar:

1) Plan de financiación.

2) Previsión de ingresos y gastos para el período de amortización del préstamo o subvención, así como en la evolución de la empresa.

d) Garantía.

Podrá ser cualquiera de las admitidas en Derecho y sólo habrá de señalarse la que en cada caso aporte el peticionario y que a juicio de la Entidad Financiera resulta suficiente.

g) Plan de viabilidad (sólo en caso de préstamo solicitado a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social). Independiente de los datos que se aporten, deberá contener: un análisis del mercado así como del proceso productivo y el plan de comercialización, especificándose tanto la inversión fija como las necesidades de circulante, de personal y el programa de inversión.

5. TRAMITACION

El modelo de solicitud con la documentación exigida en su caso (según el punto 4) podrá solicitarse en:

a) Delegaciones provinciales de las Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía e Industria, Trabajo y Seguridad Social y Turismo, Comercio y Transportes.

b) Las Entidades Financieras firmantes del Convenio.

c) El instituto de Promoción Industrial de Andalucía.

d) Sociedades de Garantía Recíproca Andaluzas.

e) La Sociedad Pública de Avaes Andaluza.

y presentarse:

1) Delegaciones Provinciales de las Consejerías correspondientes.

2) Agencias de Extensión Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca (únicamente para préstamos agrícolas).

3) Las Entidades Financieras firmantes del Convenio que así lo deseen. En cualquier caso el registro válido de entrada será el que corresponda a los apartados 1 y 2.

IMPORTANTE

Los organismos receptores en cada provincia enviarán la separata al efecto a la Consejería de Economía e Industria.

Dirección General de Política Financiera, Avda. Ramón de Carranza, 22, planta 11, 41011-SEVILLA

I. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACTIVIDADES FINANCIABLES

CONCEPTO	MAXIMO Ptas POR HA.	MAXIMO Ptas EXPLOTACION	PERIODO HASTA (meses)
Leguminosas grano	38.000	1.500.000	9
Soja	32.000	1.300.000	6
Patata Extratemprana	280.000	1.300.000	6
Patatas otras	225.000	1.100.000	6
Tomate Otoño	225.000	1.100.000	9
Melón/Sandfa Extensivo/Riego	65.000/85.000	1.500.000	6
Melón/Sandfa en arenado bajo túnel	270.000	1.350.000	6

CONCEPTO	MAXIMO ₧ POR HA.	MAXIMO ₧ EXPLOTACION	PERIODO HASTA (meses)
Ajo/Cebolla/Secano/Riego	130.000/170.000	1.300.000/1.700.000	9
Tabaco(cultivadores directos).....	200.000	1.000.000	11
Cftricos y Frutales Subtropicales.....	110.000	1.550.000	11
Cftricos Almerfa.....	160.000	1.600.000	11
Frutales no cftricos (excluye al- mendro y olivo).....	160.000	2.400.000	11
Parral de Almerfa.....	170.000	850.000	11
Viñedos para pasificación.....	65.000	650.000	11
Espárragos.....	160.000	800.000	11
Arroz.....	53.000	2.150.000	10
Flores y Ornamentales.....	2.500.000	5.000.000	11
Fresas	700.000	1.400.000	11
Invernaderos en zonas de Litoral.....	800.000	1.600.000	11
Hortalizas, riego extensivo	150.000	1.500.000 (por cul	9
Castañas	27.000	650.000 tivo)	11
Alfalfa.....	55.000	1.650.000	11
Otras forrajeras	27.000	1.100.000	6
Alcaparra	27.000	550.000	11
Cacahuete	100.000	1.500.000	9
Algodón	100.000	3.000.000	11
GANADERIA			
Vacuno de carne(crfa o cebo)	30.000/Hembra reproductora	3.000.000	11
Ovino/Caprino	3.500/Hembra reproductora	1.500.000	11
Cerdo extensivo ibérico	30.000/cerda	3.000.000	11
Cerdo extensivo en explotaciones			
afectadas por PPA	9.000/cabeza	2.250.000	7
Vacuno de leche (reposición por saneamiento).....	75.000/cabeza	3.000.000	11
Cerdo intensivo (produc.con cebo)	110.000/cerda	3.300.000	11
Toro de lidia marcado guarismo "2"o "3".....	200.000/cabeza toros a lidiar 1.987		11
Novillo " " " "4"	150.000/cabeza novillos a lidiar 1.987		11
Novillo " " " "5"	100.000/cabeza novillos a lidiar 1.987		11
Crfa caballar.....	50.000/Hembra reproductora	1.500.000	11
Apicultura	1.000/colmena	800.000	11
MAXIMO POR TITULAR		5.000.000 ₧	

Para préstamos a industrias que comercialicen o transformen productos agroalimentarios el importe máximo será de 50 millones de pesetas, prorrogable o ampliarse a juicio de la Consejería de Agricultura y Pesca. En ningún caso este importe podrá exceder del 70% de las necesidades de financiación de campaña del beneficiario.

II. CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

A) PROYECTOS FINANCIABLES

A) Los proyectos de inversión susceptibles de obtener financiación deberán dirigirse a comercializar fundamentalmente productos de con-

sumo final que pertenezcan a alguno de los sectores, que con carácter enunciativo, no prioritario, ni excluyente, se enumeran a continuación.

Alimentación.

Vestido.

Muebles.

Artículos domésticos textiles.

Aparatos de enseres domésticos.

Artículos de droguería y limpieza del hogar.

Ferretería.

Productos para reparaciones y mejora de la vivienda.

Calzado.

Artículos de librería, papelería y material escolar.

En caso de que la inversión proyectada vaya dirigida a la comercialización de bienes que no sean de consumo final directo, tales proyectos deberán estar destinados a la comercialización de productos semielaborados o bienes de equipo.

B) BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Podrán acogerse a los créditos para inversiones regulados en la presente disposición:

a) Las asociaciones y agrupaciones:

1º. De empresas comerciales en sentido amplio, cooperativas, cadenas voluntarias, cadenas sucursalistas, grupos de compra y otros grupos de empresas comerciales.

2º. De consumidores, cuando promuevan proyectos de inversión para consumo propio de productos adquiridos.

3º. De productos que promuevan proyectos de inversión para comercialización directa de sus productos.

b) Las empresas comerciales independientes cuyo volumen máximo de ventas no sobrepasen los 500 millones de pesetas.

c) Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión comercial, siempre que sus realizaciones reúnan las caracte-

terísticas definidas en los apartados precedentes.

d) Los promotores de centros comerciales y otros similares de uso colectivo, cuando las instalaciones que sean construidas se adjudiquen directamente a las asociaciones y agrupaciones previstas en el apartado a) de este artículo, o a los empresarios comerciales definidos en los apartados b) y c) del mismo.

Las adjudicaciones habrán de someterse a las condiciones que la Consejería indique en cada caso concreto.

e) Las Corporaciones de derecho público, en los mismos supuestos del apartado d) de este artículo y cuando promuevan proyectos de inversión para comercialización de productos andaluces o para cesión a terceros con el mismo fin.

III. CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La finalidad de estas subvenciones es facilitar apoyo financiero a las inversiones en activa fijo y/o circulante, así como a las operaciones de refinanciación de pasivo que realicen las Sociedades Cooperativas Andaluzas y las Sociedades Anónimas Laborales con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma Andaluza.

IV. CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

Podrá acogerse a estas líneas de financiación cualquier PYME andaluza, independientemente de la forma jurídica que tenga y de la actividad económica que desarrolle.

Las solicitudes podrán realizarse por empresas ya constituidas o a constituir, que cumpliendo las condiciones del punto dos tenga necesidad de financiar nuevas inversiones y circulante. Así mismo podrán acogerse a esta línea de financiación aquellas empresas que tengan una estructura financiera inadecuada posibilitándose la reestructuración de sus pasivos.

**SOLICITUD DE PRESTAMO O SUBVENCION
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS**

A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL
Nº DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/>	TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>
ECONOMIA E INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>

2. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social D.N.I. ó C.F.I.

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Teléfono

Representado por Como

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Telefono

Actividad CNAE

FORMA JURIDICA: Emp. Individual S.A. S.L. Coop. S.A.L. S.A.T. Otros

ENTIDAD FINANCIERA A TRAVES DE LA QUE SE SOLICITA

3. DATOS DE LA OPERACION

Finalidad: 1. INVERSION 2. REF. PASIVO 3. CIRCULANTE 4. CAMPARA
5. TEN. FLOTA 6. VENTA VEHICULOS 7. OTROS

		A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
CONCEPTOS	IMPORTES SOLICITADOS	IMPORTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	DENECADO
.....	<input type="checkbox"/>
.....	
TOTAL	TOTAL	

Garantías: PERSONAL REAL S.G.R. SOCIEDAD PUBLICA DE AVALES

Puestos de trabajo:

Existentes: Fijos Temporales Autónomos
Nueva Creación: Fijos Temporales Autónomos

4. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Fecha de recepción, sello y firma

Localidad

Sucursal C.I.I.

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA

Consejería de	CALIFICACION Y CERTIFICACION
Provincia	Importe total
Fecha, firma y sello	Computable
	Libre Subención
	Subvención
	Plazo <input type="checkbox"/> años. Amortización <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA FINANCIERA
En _____ a _____ de _____ de 1.98__
Nombre y Firma del solicitante

**SOLICITUD DE PRESTAMO O SUBVENCION
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS**

A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL
Nº DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/>	TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>
ECONOMIA E INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>

2. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social D.N.I. ó C.F.I.

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Teléfono

Representado por Como

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Telefono

Actividad CNAE

FORMA JURIDICA: Emp. Individual S.A. S.L. Coop. S.A.L. S.A.T. Otros

ENTIDAD FINANCIERA A TRAVES DE LA QUE SE SOLICITA

3. DATOS DE LA OPERACION

Finalidad: 1. INVERSION 2. REF.PASIVO 3. CIRCULANTE 4. CAMPARA
5. TEN.FLOTA 6. VENTA VEHICULOS 7. OTROS

		A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
CONCEPTOS	IMPORTES SOLICITADOS	IMPORTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	DENEGADO
.....	<input type="checkbox"/>
.....	
TOTAL	TOTAL

Garantías: PERSONAL REAL S.G.R. SOCIEDAD PUBLICA DE AVALES

Puestos de trabajo:

Existentes:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>
Nueva Creación:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>

4. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Fecha de recepción, sello y firma

Localidad

Sucursal C.I.I.

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA

Consejería de	CALIFICACION Y CERTIFICACION
Provincia	Importe total
Fecha, firma y sello	Computable
	Libre Subvención
	Subvención
	Plazo <input type="checkbox"/> años. Amortización <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA LA DELEGACION PROVINCIAL

En _____ a _____ de _____ de 1.98__
Nombre y Firma del solicitante

**SOLICITUD DE PRESTAMO O SUBVENCION
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS**

A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL
Nº DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/>	TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>
ECONOMIA E INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>

2. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social D.N.I. ó C.F.I.

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Teléfono

Representado por Como

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Telefono

Actividad CNAE

FORMA JURIDICA: Emp. Individual S.A. S.L. Coop. S.A.L. S.A.T. Otros

ENTIDAD FINANCIERA A TRAVES DE LA QUE SE SOLICITA

3. DATOS DE LA OPERACION

Finalidad: 1. INVERSION 2. REF. PASIVO 3. CIRCULANTE 4. CAMPAÑA
5. TEN. FLOTA 6. VENTA VEHICULOS 7. OTROS

		A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
CONCEPTOS	IMPORTE SOLICITADOS	IMPORTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	DENEGADO
.....	<input type="checkbox"/>
.....	
TOTAL	TOTAL	

Garantías: PERSONAL REAL S.G.R. SOCIEDAD PUBLICA DE AVALES

Puestos de trabajo:

Existentes:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>
Nueva Creación:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>

4. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Fecha de recepción, sello y firma

Localidad

Sucursal C.I.I.

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA

Consejería de	CALIFICACION Y CERTIFICACION
Provincia	Importe total
Fecha, firma y sello	Computable
	Libre Subvención
	Subvención
	Plazo <input type="checkbox"/> años. Amortización <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA LA ENTIDAD FINANCIERA

En _____ a _____ de _____ de 1.98__
Nombre y Firma del solicitante

SOLICITUD DE PRESTAMO O SUBVENCION
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS

A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL
Nº DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/>	TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>
ECONOMIA E INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>

2. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social D.N.I. ó C.F.I.

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Teléfono

Representado por Como

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Telefono

Actividad CNAE

FORMA JURIDICA: Emp. Individual S.A. S.L. Coop. S.A.L. S.A.T. Otros

ENTIDAD FINANCIERA A TRAVES DE LA QUE SE SOLICITA

3. DATOS DE LA OPERACION

Finalidad: 1. INVERSION 2. REF. PASIVO 3. CIRCULANTE 4. CAMPARA
5. TEN. FLOTA 6. VENTA VEHICULOS 7. OTROS

		A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
CONCEPTOS	IMPORTES SOLICITADOS	IMPORTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	DENEGADO
.....	<input type="checkbox"/>
.....	
TOTAL	TOTAL	

Garantías: PERSONAL REAL S.G.R. SOCIEDAD PUBLICA DE AVALES

Puestos de trabajo:

Existentes:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>
Nueva Creación:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>

4. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Fecha de recepción, sello y firma

Localidad

Sucursal C.I.I.

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA

Consejería de	CALIFICACION Y CERTIFICACION
Provincia	Importe total
Fecha, firma y sello	Computable
	Libre Subvención
	Subvención
	Plazo <input type="checkbox"/> años. Amortización <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA LA CONSEJERIA DE HACIENDA

En _____ a _____ de _____ de 1.98__

Nombre y Firma del solicitante

**SOLICITUD DE PRESTAMO O SUBVENCION
CONVENIO JUNTA DE ANDALUCIA-ENTIDADES FINANCIERAS**

A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL
Nº DE EXPEDIENTE
FECHA DE ENTRADA

1. CONSEJERIA

AGRICULTURA Y PESCA <input type="checkbox"/>	TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES <input type="checkbox"/>
ECONOMIA E INDUSTRIA <input type="checkbox"/>	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/>

2. DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social D.N.I. ó C.F.I.

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Teléfono

Representado por Como

Domicilio: Calle
Localidad Provincia Telefono

Actividad CNAE

FORMA JURIDICA: Emp. Individual S.A. S.L. Coop S.A.L. S.A.T. Otros

ENTIDAD FINANCIERA A TRAVES DE LA QUE SE SOLICITA

3. DATOS DE LA OPERACION

Finalidad: 1. INVERSION 2. REF. PASIVO 3. CIRCULANTE 4. CAMPAÑA
5. TEN. FLOTA 6. VENTA VEHICULOS 7. OTROS

		A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA	
CONCEPTOS	IMPORTES SOLICITADOS	IMPORTE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA	DENEGADO
.....	<input type="checkbox"/>
TOTAL	TOTAL	

Garantías: PERSONAL REAL S.G.R. SOCIEDAD PUBLICA DE AVALES

Puestos de trabajo:

Existentes:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>
Nueva Creación:	Fijos <input type="checkbox"/>	Temporales <input type="checkbox"/>	Autónomos <input type="checkbox"/>

4. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Fecha de recepción, sello y firma

Localidad

Sucursal C.I.I.

5. DATOS A CUMPLIMENTAR POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA

	CALIFICACION Y CERTIFICACION
Consejería de	Importe total
Provincia	Computable
Fecha, firma y sello	Libre Subvención
	Subvención
	Plazo <input type="checkbox"/> años. Amortización <input type="checkbox"/>

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

En _____ a _____ de _____ de 1.98__
Nombre y Firma del solicitante

ACUERDO de 9 de abril de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifican las actuaciones aprobadas en el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S. A., del día 21 de marzo de 1986.

En virtud de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S. A. (SOPREA, S. A.), y a propuesta del Consejero de Economía e Industria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 1986

ACUERDA

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S. A., del día 21 de marzo de 1986, que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 9 de abril de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de lo Junto de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de lo Junto de Andalucía y
Consejero de Economía e Industria

ANEXO I

1. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a EU-ROSEMILLAS, S. A., (provincia de Córdoba), por un importe de cincuenta millones de pesetas y por el plazo de seis años.
2. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a CONSERVAS RUIZ POLO, S. A., (provincia de Cádiz), por un importe de treinta millones de pesetas y por el plazo de 5 años.
3. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a PANIFICADORA LA ESPIGA, S. L., (provincia de Córdoba), por un importe de cuatro millones quinientas mil pesetas y por el plazo de 6 años.
4. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a COMERCIAL LARREA, S. A., (provincia de Córdoba), por un importe de cinco millones cuatrocientas veinticinco mil pesetas y por el plazo de 6 años.
5. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a CRISTALERIA PUERTA NUEVA, S. A., (provincia de Córdoba), por un importe de cuatro millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
6. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a MARTINEZ Y RODENAS DE TARIFA, S. A., (provincia de Cádiz), por un importe de treinta millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
7. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a GALLETAS ANDALUZAS, S. A., (provincia de Sevilla), por un importe de cien millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
8. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a SOCIEDAD COOPERATIVA REGIONAL CONSERVERA, (provincia de Córdoba), por un importe de cincuenta millones de pesetas y por el plazo de 6 años.
9. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a LOMBICULTORES DE HUELVA, S. A., (provincia de Huelva), por un importe de cinco millones de pesetas y por el plazo de 4 años.
10. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a ES-
PERANZA SIGLO XIX, S. A., (provincia de Cádiz), por un importe de doscientos millones de pesetas y por el plazo de 8 años.
11. Concesión por parte de SOPREA, S. A., de un préstamo a PRODUCTOS CARNICOS ANDALUCES, S. A., (provincia de Córdoba), por un importe de veinticinco millones de pesetas y por el plazo de 6 años.

concesión de beneficios para instalaciones de Electrificación Rural que utilicen Energías Renovables.

Los fondos asignados a la Comunidad Autónoma, dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural han estado dirigidos en años anteriores a la electrificación de núcleos de población de alguna entidad carentes de servicio eléctrico, a la mejora y ampliación de las instalaciones de suministro de Energía Eléctrica existentes en poblaciones del medio rural y a la creación de una infraestructura eléctrica para el abastecimiento de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas, así como industriales, en las zonas rurales.

La extensión de las redes de suministro eléctrico y la notable mejora de las instalaciones de distribución en el medio rural, hacen aconsejable proseguir con este tipo de actuaciones en años sucesivos.

No obstante, los costes progresivamente crecientes para atender las necesidades de los núcleos de población aislados y las explotaciones que aún quedan por electrificar, cada vez más alejados de las redes de suministro existentes, aconsejaron ya en el pasado año dedicar una parte de los fondos a subvencionar instalaciones que suministren energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables.

El fomento de la utilización de energías renovables, tales como la solar y la eólica para electrificación rural contribuye a la deseable diversificación del abastecimiento energético así como a la creación de puestos de trabajo en el diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de tales equipos, a la vez que promueve el desarrollo de nuevos recursos en el medio rural y contribuye al bienestar de su población.

Las anteriores consideraciones hacen recomendable dedicar una parte de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma, dentro del Plan Nacional de Electrificación Rural del año 1985 a actuaciones encaminadas a conseguir los objetivos antes señalados, reservándose a estas actuaciones el 15% del montante total asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicho Plan Nacional de Electrificación Rural, por un importe de 137.505.000 ptas.

Por todo ello,

DISPONGO:

Artículo 1º. A las subvenciones contempladas en la presente Orden se destinará el quince por ciento del montante de los fondos asignados para el año 1985 a la Junta de Andalucía dentro del Plan Nacional de electrificación Rural, por un importe de 137.505.000 ptas.

Artículo 2º. Las subvenciones previstas en la presente Orden podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas que vayan a ser titulares de instalaciones que, a partir de energías renovables, sirvan para generar energía eléctrica y para la utilización de ésta por el propio beneficiario en viviendas rurales de residencia permanente y en explotaciones de tipo agrícola, forestal o ganadero.

Artículo 3º. Si las Corporaciones Locales están interesadas en fomentar las instalaciones a que se refiere el artículo anterior, la Consejería de Economía e Industria podrá establecer con ellas Convenios para determinadas zonas de su ámbito territorial, con participación económica de dichas Corporaciones y las cuantías máximas de subvención previstas en la presente Orden.

Artículo 4º. La concesión de subvenciones exigirá los siguientes requisitos:

- a) Declaración del solicitante de que no ha iniciado la correspondiente instalación, y comprometiéndose a no iniciarla antes de la subvención que en su caso se le otorgue.
- b) Que los componentes de estas instalaciones estén avalados, en cuanto a su funcionamiento y duración, por certificaciones de entidades nacionales o extranjeras.
- c) Apartación de la documentación que proceda, acreditativa de que el peticionario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias según lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda del 15 de abril de 1985 (BOE del 17 de abril de 1985).

Artículo 5º.

1º) Las empresas que vayan a realizar las instalaciones acogidas a los beneficios establecidos por la presente Orden deberán acreditar ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria que están dadas de alta en la correspondiente Licencia Fiscal.

2º) Durante el período de 3 años, el conjunto de la instalación deberá estar garantizado por la Empresa Instaladora contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o un defectuoso diseño, realizando además la Empresa Instaladora, durante cada uno de esos 3 años, una revisión anual gratuita del estado de la instalación y remitiendo a la Delegación cumplimentados los respectivos boletines.

ORDEN de 16 de abril de 1986, por la que se regula la